



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Domicilio Electrónica AGAI - EX -2022-12361636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2022-12361636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, las Leyes Provinciales N° 14.828, N° 15.230 y su Decreto Reglamentario N° 428/2021 y la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa provincial previsto por Ley N° 14.828, se ha dispuesto la sistematización de procesos administrativos y a instancias de la Ley N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 482/21 la constitución de un domicilio electrónico en aquellos procedimientos en que se determine su obligatoriedad;

Que, entre los procedimientos administrativos provinciales se encuentra el instituido por Ley N° 13.982 reglamentado por el Decreto N° 1.050/09 que rige la materia disciplinaria policial;

Que, a los fines de dar mayor celeridad y eficiencia a los procedimientos que se gestionan en la Auditoría General de Asuntos Internos, garantizando el debido proceso, la transparencia y la seguridad jurídica, se impone la utilización de nuevos mecanismos tecnológicos que tiendan a la mejora administrativa;

Que, en dicha tónica la Ley N° 14.828, en el artículo 9.3.1 de su Anexo Único dispone "La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley";

Que, para la implementación, se utilizaran los servicios del Portal web Plataforma Administración Digital alojado en el portal.gba.gov.ar sistema que resguardará la confidencialidad del contenido de las notificaciones que se emitan desde la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, resulta trascendente para el Ministerio de Seguridad, que de acuerdo a las previsiones del artículo 2º de la Ley N° 15.230, el domicilio electrónico sea implementado con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real y constituido previstos en el artículo 24 del Decreto-Ley N° 7647/70 y los artículos 254 y 255 del Anexo del Decreto N° 1.050/09 para el procedimiento administrativo referido precedentemente;

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 3º de la Ley N° 15.230 el domicilio electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio real y constituido previstos en el artículo 24 del Decreto-Ley N° 7647/70, y en los artículos 254 y 255 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, siendo válidas y vinculantes las notificaciones que allí se practiquen a partir de la fecha en que se encuentren disponibles para sus destinatarios;

Que, en virtud de lo expuesto se vislumbra la necesidad de declarar sujetos obligados a la totalidad de los efectivos de las Policías de la provincia de Buenos Aires alcanzados por el procedimiento disciplinario previsto en el Título XIV, Capítulo V del Anexo del Decreto N° 1050/09;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley N° 15.230 y el artículo 5º del Decreto N° 428/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar la implementación del domicilio electrónico de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 15.230 y Decreto N° 428/21 para el procedimiento administrativo disciplinario previsto en el Título XIV Capítulo V del Anexo del Decreto N° 1050/09 y normas concordantes y complementarias, de trámite ante la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer la categoría de sujetos obligados del artículo 5º del Decreto N° 428/21 a la totalidad de los efectivos de las Policías de la provincia de Buenos Aires que resulten alcanzados por el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Instituir el uso de los servicios de notificaciones de la Ley N° 15.230 y del portal web Plataforma Administración Digital alojado en el portal.gba.gob.ar o el que en el futuro lo reemplace, donde los sujetos obligados deberán constituir domicilio electrónico.

ARTÍCULO 4º. Disponer la exigibilidad de las obligaciones establecidas en la presente a partir de su implementación operativa por la Auditoría General de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 5º. Facultar a la Auditoría General de Asuntos Internos a dictar las normas interpretativas y/o reglamentarias necesarias sobre domicilio electrónico para el procedimiento disciplinario previsto en el Título

XIV, Capítulo V del Anexo del Decreto N° 1.050/09 y normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Subsecretaria de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar y publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.